



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/



Unión Europea

EXPEDIENTE NÚMERO: SG/CA/27/2019

SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO - VARIOS CRITERIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE CURSOS DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA PARA EL PROFESORADO DENTRO DEL PROGRAMA “+IDIOMAS”.

- **Índice**
- **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**
- **ANEXOS**
- Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:
 - Anexo I.-** Cuadro de características del contrato
 - Anexo II.-** Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento europeo único de Contratación (DEUC)
 - Anexo III.-** Modelo de compromiso de UTE
 - Anexo IV.-** Compromiso de adscripción de medios
 - Anexo V.-** Modelo de Oferta Económica
 - Anexo VI.-** Modelo de declaración responsable del licitador complementaria al DEUC

El FSE invierte en tu futuro

PEREZ GRAU, ALICIA

22/03/2019 10:28:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-de18c522-4d84-497a-e254-00505096280





ÍNDICE

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	5
1.1. Objeto	5
1.2. Naturaleza.....	5
1.3. Régimen jurídico	5
2. APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
2.1. Aplicación presupuestaria	6
2.2. Financiación de distinta procedencia	6
2.3. Expedientes de tramitación anticipada	6
2.4. Sistema de determinación del precio	7
2.5. Presupuesto base de licitación	7
2.6. Valor estimado del contrato	7
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	7
3.1. Procedimiento	7
3.2. Aptitud para contratar	8
3.3. Integración de la solvencia con medios externos.....	8
3.4. Unión temporal de empresas	9
3.5. Propositiones de los interesados	9
3.6. Información a los licitadores.....	9
3.7. Documentación a presentar	10
3.7.1. Sobre 1 Documentación administrativa	10
3.7.2. Sobre nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas	12
3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.....	13
3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.	13
4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	14
4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas	14
4.2. Lugar de presentación	14
5. MESA DE CONTRATACIÓN	14
6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	15
6.1. Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa.	15
6.2. Apertura del sobre nº 2 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.	16
6.3. Ofertas anormalmente bajas	16





6.4.	Propuesta de adjudicación	17
6.5.	Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario	17
6.6.	Garantía definitiva	19
6.7.	Calificación de la documentación	20
7.	ADJUDICACIÓN	20
8.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
8.1.	Formalización.....	20
8.2.	Supuesto de no formalización	21
9.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	21
9.1.	Obligaciones generales	21
9.2.	Obligaciones específicas	22
10.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
10.1.	Responsable del contrato	23
10.2.	Plazo.....	23
10.3.	Responsabilidad del contratista.....	23
10.4.	Cumplimiento del contrato.....	23
10.5.	Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades	24
10.6.	Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental.....	25
11.	ABONOS AL CONTRATISTA.	25
11.1.	Pago del precio.	25
11.2.	Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP	26
11.3.	Transmisión de los derechos de cobro	26
12.	REVISIÓN DE PRECIOS	26
13.	CESIÓN DEL CONTRATO	27
14.	SUBCONTRATACIÓN.....	27
15.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	28
15.1.	Potestad de modificación	28
15.2.	Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares	28
16.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	28
17.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	29
17.1.	Recepción.....	29
17.2.	Plazo de garantía	29
18.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	30
19.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.....	30





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/



Unión Europea

19.1.	Prerrogativas de la Administración	30
19.2.	Régimen de recursos	31

PEREZ GRAU, ALICIA

22/03/2019 10:28:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-de18c522-4d84-497a-e254-0050509b6280





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO
CONTRATO DE SERVICIOS
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE CURSOS DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA PARA EL PROFESORADO DENTRO DEL PROGRAMA “+IDIOMAS”.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de





desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP.





Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determina en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación (**apartado A del Anexo I**).

En esta contratación se considera idóneo el procedimiento abierto por ser el que garantiza un mayor nivel de concurrencia, lo cual favorece el poder elegir las mejores ofertas en condiciones de calidad y precio dentro en un amplio espectro de empresas que se dedican a esta actividad, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de solvencia adecuados al contenido y características de este contrato.





3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.





3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo III** de este pliego.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5. Propositiones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previstos en el anuncio de licitación.





3.7. Documentación a presentar

Los licitadores presentarán dos (2) sobres (como mínimo DIN-A 4), cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

3.7.1. Sobre 1 Documentación administrativa

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según el **Anexo II** (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
 - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
 - ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
 - iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente.
 - iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.





- v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 letras a) a e), g) y h) de la LCSP;
- vi. No estar incurso en la prohibición de contratar prevista en la letra f) del artículo 71.1 LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- vii. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

Se podrá acceder, para su cumplimentación a <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> (se podrá rellenar un DEUC nuevo o importar el preparado para esta licitación y cuyo archivo en formato .xml podrá obtenerse en el perfil del contratante). Una vez finalizada su cumplimentación, deberá imprimirse e introducirse en el sobre nº1.

- b) Declaración responsable complementaria según modelo del **Anexo VI**, que es complementaria de la efectuada en el Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa (en caso de UTE se presentará un documento por cada una de las empresas que la compongan), relativa a los siguientes extremos:
 - i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP.
 - iii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
 - iv. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada.





- v. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas.
- vi. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.
- c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VI**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
- d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo IV** del presente pliego
- e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.
- f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.7.2. Sobre nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

Contendrá la oferta económica según el **modelo del Anexo V** incorporado a este pliego y, en su caso conforme al **apartado K del Anexo I**, la documentación acreditativa de los demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los representantes de la misma.





3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada** (<https://notificaciones.060.es>). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.





4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

4.2. Lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán en el lugar indicado en el anuncio de licitación de este contrato, pudiendo ser enviadas también por correo postal certificado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección indicada en dicho anuncio, debiendo el licitador justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax y correo electrónico para aviso de las imposiciones en correos serán los indicados en el **apartado W del Anexo I** de este pliego.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante del mismo.





6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

6.1. Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en el sobre nº1.

Si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo VI**, o en caso de UTE, en el **Anexo III**, por el licitador para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.





6.2. Apertura del sobre nº 2 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En el acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil de contratante, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a la apertura del sobre nº 2, y a dar lectura de las ofertas económicas y de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, en su caso.

La mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en letras y la cifra expresada en números, prevalecerá aquella.

6.3. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.





6.4. Propuesta de adjudicación

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.5. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- El compromiso al que se refiere el artículo 75.2. LCSP, en su caso.





- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, en su caso.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.
- i) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.





El licitador podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento, en cuyo caso no será necesario presentar estos certificados (**Anexo VI**).

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto como adjudicatario no aporte la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.6. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) Cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que “*conjunta y solidariamente en UTE*”.





6.7. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

7. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario (art. 150.3 LCSP).

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 158.2 LCSP). Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas) (art. 158.3 LCSP). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 153.3 LCSP).

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.





El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

9.1. Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando este se formalice en escritura pública.





- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de quince (15) días, toda la información que éste precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

9.2. Obligaciones específicas

El adjudicatario está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado N del Anexo I**, así como a lo previsto en el artículo 311 LCSP y en el pliego de prescripciones técnicas.





10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP.

10.1. Responsable del contrato

Los órganos de contratación deberán designar, de conformidad con el artículo 62 LCSP un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

10.2. Plazo

El plazo total y, en su caso, parciales, serán los que se fijan en el **apartado F, del Anexo I**.

10.3. Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

10.4. Cumplimiento del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.





Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

10.5. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

- a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.
- c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.
- d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o esta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.





10.6. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P, del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.

11. ABONOS AL CONTRATISTA.

11.1. Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, se podrán recoger en la liquidación, sin que ello suponga modificación del contrato, siempre que esté previsto y hasta el máximo indicado en el **apartado I del Anexo I**, que en ningún caso será superior al 10%.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en su caso, **en el apartado I del Anexo I**, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros (Orden de 22 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM de 6 agosto). La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.





11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.





13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el apartado **R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Así mismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.





15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 LCSP.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y el artículo 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.





17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

17.1. Recepción

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos no se adecuan a la prestación contratada consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regirá según lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y 204 del RGLCAP.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, si así se prevé en el **apartado N del Anexo I**.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

17.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de conformidad comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I** o el ofertado por el adjudicatario en el caso de que la ampliación del plazo de garantía esté previsto como criterio de adjudicación..

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP).

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el artículo 311 apartados 3 y 4 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad, debiendo procederse conforme dispone el artículo 111 LCSP.





18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

19.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.





19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales, prorrogado mediante Acuerdo de 19 de noviembre de 2018.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/



Unión Europea

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: Alicia Pérez Grau.
(Documento firmado electrónicamente).

22/03/2019 10:28:15
PEREZ GRAU, ALICIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-de18c522-4d84-497a-e254-00505096280



El FSE invierte en tu futuro



ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO- VARIOS CRITERIOS.

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 27/2019	CPV: CPV 80580000-3 "Provisión de cursos de Idiomas"
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): NO	
CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: SI	
COMITÉ DE EXPERTOS: NO	
ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO: NO	
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE CURSOS DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA PARA EL PROFESORADO DENTRO DEL PROGRAMA "+IDIOMAS".				
Lotes: Se divide el objeto del contrato en 11 lotes, que son los siguientes:				
LOTE	IDIOMA	LOCALIZACIÓN	Nº DE PLAZAS	PRESUPUESTO
1	Inglés	Murcia	192	96.000,00 €
2	Inglés	Cartagena	32	16.000,00 €
3	Inglés	Lorca	32	16.000,00 €
4	Inglés	Molina de Segura	16	8.000,00 €
5	Inglés	Torre-Pacheco	16	8.000,00 €
6	Inglés	Cieza	16	8.000,00 €
7	Inglés	Cehegín	16	8.000,00 €
8	Inglés	Yecla	16	8.000,00 €
9	Francés	Murcia	32	16.000,00 €
10	Francés	Cartagena	16	8.000,00 €
11	Alemán	Murcia	16	8.000,00 €
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Según se indica en el informe sobre la necesidad de contratación de este servicio emitido por el Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de fecha 07/03/2019. Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en la Memoria-Propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de fecha 07/03/2019 incorporada al expediente.				





Informe de insuficiencia de medios:

Informe de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios de 07/02/2019.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas:

D. Victor Javier Marín Navarro
Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Fecha:

07/03/2019

C.- PRESUPUESTO

Importe neto: 165.289,26 €

IVA: 34.710,74 €

Total: 200.000,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 200.000 €

Desglose presupuesto base de licitación (sin IVA):

Costes directos:

Costes laborales: 70% (115.702,48 €).

Costes indirectos:

Costes de ejecución material: 15% (24.793,39 €).

Gastos generales de estructura: 10% (16.528,93 €).

Beneficios:

Beneficio industrial: 5% (8.264,46 €).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto base de licitación sin IVA, no habiéndose previsto prórrogas ni modificados al alza. Total: 165.289,26 €.

Sistema de determinación del precio del contrato:

Precios unitarios

D.- CRÉDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2019	15.03.00.421D.178.00		200.000,00 €

Financiación CARM: 20 %.

Financiación FSE: 80%

Gastos de tramitación anticipada: NO.

E.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.





F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

<u>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</u>	<u>PRÓRROGA</u>
Será el tiempo de ejecución del mismo, que, en un principio, queda establecido a partir del día siguiente a la formalización del contrato hasta un plazo máximo de tres meses. No obstante, la duración de cada curso de formación será de un mínimo de 30 horas.	NO
<u>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</u> Locales que determine el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia en cada una de las localidades que se indican en el desglose de los 11 lotes que integran esta contratación.	

G.- PLAZO DE GARANTÍA

1 mes a contar desde la formalización de la recepción de los trabajos objeto del contrato.

H.- GARANTÍAS

<u>PROVISIONAL</u>	<u>DEFINITIVA</u>
No se exige	<u>5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido): 8.264,46 €.</u> Posibilidad de constitución mediante retención del precio: Sí El importe se retendrá del pago de la primera factura, y de las siguientes de no ser suficiente con la primera.

I.- FORMA DE PAGO

Pagos parciales: No
El abono de los trabajos se efectuará a la finalización de los cursos de formación y de la realización del examen de certificación de nivel y previa comprobación por parte del Responsable del contrato de la efectiva realización y adecuación de los trabajos previstos.
Posibilidad de pago en especie: No.
Posibilidad de incrementar el número de unidades a realizar sin necesidad de modificación del contrato: No

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Habilitación profesional: No.
Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional
Económica y financiera:
A la hora de elegir los requisitos de solvencia económica y financiera de entre los previstos en el artículo 87 de la LCSP, se ha considerado conveniente recoger los requisitos más fácilmente





valorables por la mesa de contratación al estar constituidos por parámetros cuantitativos objetivos, como son el volumen de negocio de la empresa. En el caso de la solvencia económica y financiera se considera conveniente que la empresa cuente con un volumen de negocio conjunto que garantice suficientemente su capacidad de respuesta frente a imprevistos u otras contingencias propias de la actividad empresarial en función del volumen de adjudicación a obtener.

1. Cuando el licitador concurra a un lote cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, estará exento de acreditar la solvencia económica y financiera.
2. Cuando el licitador concurra a varios lotes cuyo valor estimado acumulado no exceda de 35.000 euros, estará exento de acreditar la solvencia económica y financiera.
3. Cuando el licitador concurra a uno o varios lotes cuyo valor estimado acumulado exceda de 35.000 euros, deberá acreditar la solvencia económica y financiera por el medio siguiente:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el volumen de negocios. El volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, estará referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será por importe igual o superior al valor estimado acumulado de los lotes a los cuales concurra, al tratarse de lotes que deben ejecutarse al mismo tiempo.

Técnica o profesional:

1. Cuando el licitador concurra a un lote cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, estará exento de acreditar la solvencia técnica o profesional.
2. Cuando el licitador concurra a varios lotes cuyo importe acumulado no exceda de 35.000 euros, estará exento de acreditar la solvencia técnica o profesional.
3. Cuando el licitador concurra a uno o varios lotes cuyo importe acumulado exceda de 35.000 euros, deberá acreditar la solvencia técnica o profesional por el medio siguiente:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará con una declaración del equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del servicio, que como mínimo deberá incluir un formador con experiencia de al menos 5 años, de conformidad con el apartado b del artículo 90.1 de la LCSP.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (sobre nº 2)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- Incremento del número de plazas ofertadas	60 puntos
2.- Oferta económica	40 puntos
Puntuación total.	100 puntos





La metodología de valoración se detalla en los siguientes apartados:

1. Incremento del número de plazas ofertadas:

Se valorará de acuerdo con los valores incluidos en la siguiente tabla el incremento respecto a las plazas iniciales del contrato fijadas en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas (puntuación máxima 60 puntos)

LOTE	IDIOMA	LOCALIZACIÓN	Nº DE PLAZAS	TOTAL INCREMENTO PLAZAS/puntos
1	Inglés	Murcia	192	55
Tramo 1	Incremento de 11 plazas			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 22 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 33 plazas			36 puntos
Tramo 4	Incremento de 44 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 55 plazas			60 puntos
2	Inglés	Cartagena	32	10
Tramo 1	Incremento de 2 plazas			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 4 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 6 plazas			36 puntos
Tramo 4	Incremento de 8 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 10 plazas			60 puntos
3	Inglés	Lorca	32	10
Tramo 1	Incremento de 2 plazas			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 4 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 6 plazas			36 puntos
Tramo 4	Incremento de 8 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 10 plazas			60 puntos
4	Inglés	Molina de Segura	16	5
Tramo 1	Incremento de 1 plazas			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 2 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 3 plazas			36 puntos
Tramo 4	Incremento de 4 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 5 plazas			60 puntos
5	Inglés	Torre Pacheco	16	5
Tramo 1	Incremento de 1 plazas			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 2 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 3 plazas			36 puntos
Tramo 4	Incremento de 4 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 5 plazas			60 puntos





6	Inglés	Cieza	16	5
Tramo 1	Incremento de 1 plazas			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 2 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 3 plazas			36 puntos
Tramo 4	Incremento de 4 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 5 plazas			60 puntos
7	Inglés	Cehegín	16	5
Tramo 1	Incremento de 1 plazas			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 2 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 3 plazas			36 puntos
Tramo 4	Incremento de 4 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 5 plazas			60 puntos
8	Inglés	Yecla	16	5
Tramo 1	Incremento de 1 plazas			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 2 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 3 plazas			36 puntos
Tramo 4	Incremento de 4 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 5 plazas			60 puntos
9	Francés	Murcia	32	10
Tramo 1	Incremento de 2 plazas			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 4 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 6 plazas			36 puntos
Tramo 4	Incremento de 8 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 10 plazas			60 puntos
10	Francés	Cartagena	16	5
Tramo 1	Incremento de 1 plazas			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 2 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 3 plazas			36 puntos
Tramo 4	Incremento de 4 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 5 plazas			60 puntos
11	Alemán	Murcia	16	5
Tramo 1	Incremento de 1 plazas			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 2 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 3 plazas			36 puntos
Tramo 4	Incremento de 4 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 5 plazas			60 puntos

2. Oferta económica.

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el presupuesto base de licitación excluido el IVA al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:





$$P = P_{\max} - \frac{P_{\max} \times (O - O_{\min})}{(L - O_{\min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida
P_{max}: Puntuación máxima otorgada a este criterio (40 puntos).
O: Precio de la oferta a valorar
O_{min}: Precio de la oferta más económica de las admitidas.
L: Presupuesto base de licitación excluido el IVA.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

DEUC Anexo II

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VI

N.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO

1. Obligaciones esenciales:

El adjudicatario deberá contratar, a su costa, un seguro de responsabilidad civil por riesgos derivados de la actividad objeto del contrato por importe igual o superior al importe acumulado de los lotes que le hayan sido adjudicados.

Las citada contratación del seguro de responsabilidad civil, así como la adscripción de medios recogida en el apartado O de este anexo, se consideran obligaciones esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1 f) de la Ley 9/2017

2. Recepciones parciales: No.

Ñ.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

No procede.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Se designará un responsable del proyecto, que deberá acreditar una experiencia demostrada de al menos 2 años en organización de servicios de naturaleza análoga a los que son objeto de esta contratación.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuidar y proteger el medio ambiente es tarea de todos y, en primer lugar, de las Administraciones Públicas, que deben tener como objetivo el establecimiento de un sistema institucional de prevención ambiental mediante la promoción de una cultura ambiental que permita el cuidado y conservación





del medio ambiente. Por ello, en cumplimiento del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público toda la documentación que se derive de la gestión administrativa de este contrato se realizará en papel reciclado en aras del mantenimiento o mejora de los valores medioambientales.

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

No procede.

R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: Sí.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: NO.

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e) LCSP: NO

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Procede: SI, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

Modificación del contrato consistente en un porcentaje máximo de minoración del 10% del precio del contrato en la realización de actividades extralectivas.

Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima Primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la Nación haya formulado a esta Administración Autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada Ley Orgánica.

Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El





acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico.

Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) LCSP)

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Hacienda.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Consejera de Educación, Juventud y Deportes

La Secretaria General de Educación, Juventud y Deportes por delegación de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes según Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM nº 50 de 1 de marzo).

W.- DATOS DE CONTACTO

Servicio de Contratación

Correo: contratacion.educacion@carm.es

Fax: 968-279612

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
A14003281 INTERVENCIÓN GENERAL	A14022322 Consejería de Educación, Juventud y Deportes	A14005423 Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>





ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>





ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de,
provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la
Empresa, con domicilio en y
C.I.F.

D./D^a., vecino de
....., provincia de, y N.I.F. nº, en
representación de la Empresa, con domicilio
en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y
....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el servicio
denominado “.....”, expediente
.....

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %

4º.- Que designan a D. para que,
durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio
de la misma, a efectos de notificación, será:





5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las **notificaciones** derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos :

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico (DEH)*:

*Para más información sobre qué es y como se obtiene la DEH: <https://notificaciones.060.es>

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:





ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F.
..... y domicilio,
en su propio nombre, o en representación de
....., con C.I.F.....y
domicilio social en,
teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la
licitación del contrato relativo a (objeto del contrato)
....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados
en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle
concreto es el siguiente:

En, a de de.....

Fdo.:





ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE nº

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio
.....,
en su propio nombre, o en representación de, con
C.I.F.....y domicilio social en,
teléfono..... y fax nº....., se compromete a ejecutar el servicio de (objeto del
contrato), **en el precio neto de:**

(en letra).....euros,

(en número)euros

más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:

(en letra).....euros,

(en número)euros

de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que
se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En, a de de.....

Fdo.:

El FSE invierte en tu futuro





ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon CIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato (denominación del contrato)
.....
y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

☐ SÍ

☐ NO

autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, así como certificados de estar al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas necesarios para la tramitación de este procedimiento.

3º.- Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las **notificaciones** derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos :

Nombre y Apellidos/ razón social del licitador:
NIF del licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico (DEH)*:





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/



Unión Europea

*Para más información sobre qué es y como se obtiene la DEH: <https://notificaciones.060.es>

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas

(1*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación*

El FSE invierte en tu futuro

22/03/2019 10:28:15
PEREZ GRAU, ALICIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-de18c522-4d84-497a-e254-0050509b6280

